



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral ANGELA MARIA FLOREZ ALVAREZ en contra de COLPENSIONES y
PORVENIR S.A.

Exp. N° 23-001-31-05-004-2019-00249-02.

SECRETARÍA. Montería, septiembre veinte (20) de Dos Mil Veintidós (2022).

Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso con escrito allegado por las partes ejecutadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES al correo electrónico del despacho los días 26 y 30 de agosto de 2022, los cuales se encuentran pendientes de resolver. Provea.

JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Radicado 23-001-31-05-004-2019-00249-02

Montería, septiembre veinte (20) de Dos Mil Veintidós (2022).

Vista la nota secretarial que antecede, las partes ejecutadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES en ejercicio de su derecho de contradicción, han formulado a través de mensaje de datos al correo electrónico del despacho, los días 26 y 30 de agosto de 2022, excepciones de fondo en contra del mandamiento de pago proferido por esta judicatura el día 12 de agosto del 2022, por lo que se torna imperioso que esta célula judicial ordene correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, en aras de que la parte ejecutante se pronuncie respecto a ella y solicite las pruebas que considere pertinente formular, de conformidad con lo establecido en el canon 443 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Correr traslado por el término de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente providencia, a la parte ejecutante de las



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

**Proceso Ordinario Laboral ANGELA MARIA FLOREZ ALVAREZ en contra de COLPENSIONES y
PORVENIR S.A.**

Exp. N° 23-001-31-05-004-2019-00249-02.

excepciones de mérito formuladas por las ejecutadas PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en contra del mandamiento de pago de fecha 12 de agosto del año 2022, acorde con lo señalado en el ítem motivo del presente asunto.

TERCERO: Vencido el término mencionado en el numeral anterior, vuelva al despacho el expediente para sustanciar la actuación a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ,**

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS